

LA ECONOMÍA SOCIAL EN LAS LEYES

LOS ATENEOS COOPERATIVOS. AGENTES ESTRATÉGICOS PARA UNA ECONOMÍA JUSTA, SOSTENIBLE Y ARRAIGADA AL TERRITORIO

por **Isabel Gemma Fajardo García**
Profesora titular de la Universitat de València

En esta ocasión vamos a dar cuenta de otra medida de política pública, en este caso, de la Consejería de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya, puesta en marcha en 2016 (**Orden TSF/315/2016**) y que tiene por objeto inmediato la **creación y consolidación de una Red de Ateneos Cooperativos (XAC)**, como instrumento para promover un economía plural a través de las cooperativas de la economía social y solidaria, el apoyo público y la participación de las personas trabajadoras y los movimientos sociales.

En 2024 esta política se encuentra desarrollada en la Orden EMT/127/2024, de 31 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la convocatoria de subvenciones para la Red y la Resolución EMT/2358/2024, de 26 de junio, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de subvenciones a la Red de Ateneos Cooperativos para el año 2024.

La citada orden consta de un artículo único por el que se aprueban las bases generales y las específicas que deben regir la convocatoria de subvenciones a la Red de Ateneos Cooperativos y tres anexos dedicados a: Bases generales (Anexo 1); Bases específicas. Red de Ateneos Cooperativos (Anexo 2) y Principios éticos y reglas de conducta (Anexo 3).

En las bases generales encontramos definido el objeto de la Orden, que consiste en regular el procedimiento de concesión de subvenciones de la Red de

Ateneos Cooperativos. En concreto, establecer la creación o la continuidad del servicio y el espacio en el que cada ateneo cooperativo será punto de referencia sobre la economía social y solidaria. El procedimiento de concesión es de concurrencia competitiva, y las actividades objeto de estas subvenciones se deben ejecutar en un periodo de 3 años a contar desde el 1 de noviembre de 2024. También se contemplan en estas bases las entidades beneficiarias (capítulo 5), los requisitos que deben cumplir (capítulo 6) o los gastos subvencionables (capítulo 9).

Entidades beneficiarias. Pueden solicitar las subvenciones las empresas cooperativas, las asociaciones, fundaciones, sociedades laborales, cofradías de pesca y mutualidades, constituidas legalmente, con establecimiento operativo en Cataluña, y con experiencia en el ámbito del proyecto. Las anteriores entidades que no sean cooperativas y que participen en los proyectos para los que se solicita subvención, deberán disponer de un **plan de implementación de gobernanza democrática** que acompañará a la solicitud¹.

Excepcionalmente, podrán ser entidades beneficiarias los entes locales, siempre que su participación en la distribución presupuestaria del ateneo cooperativo sea inferior al 45% del presupuesto y esta participación disminuya en los años siguientes, no alcanzando el 25% en el tercer año.

1. Dicho plan de implementación de la gobernanza democrática debe incluir como mínimo: a) dos asambleas informativas con las personas trabajadoras o consumidoras y usuarias: una asamblea sobre los planes de actuación y los planes estratégicos, y otra, a final de año, en que se informe del estado de cuentas de la empresa; b) un programa de formación del que formarán parte los representantes de la empresa y los colectivos de personas trabajadoras o consumidoras y usuarias, y c) en el segundo y tercer año del proyecto, es necesario que la empresa tenga incorporados en su funcionamiento mecanismos reales de participación en las decisiones de la empresa, como son encuestas y buzones de sugerencias, con el fin de recoger las necesidades de las personas trabajadoras o consumidoras y usuarias. Estos colectivos deben de ser convocados a las reuniones de los órganos de administración o patronato.

En el caso del ateneo de alcance catalán² también podrán ser beneficiarias las entidades representativas del cooperativismo (entendidas como las federaciones de cooperativas y la Confederación de Cooperativas de Cataluña), las universidades o los centros de investigación.

Las entidades que presenten proyectos para esta subvención deben estar agrupadas. En este sentido, tendrán consideración de beneficiarias la entidad solicitante y las entidades promotoras que integren la agrupación mencionada. Las entidades que se agrupen pueden tener la consideración de entidad solicitante, entidad promotora o entidad participante, como veremos.

Son gastos subvencionables con carácter general, los gastos directos indispensables asociados de manera inequívoca al proyecto concreto y al desarrollo de sus acciones vinculadas³.

Las **bases específicas** que recoge el Anexo 2 comienzan describiendo el objetivo de los proyectos de ateneos cooperativos, que es difundir y expandir la economía social y solidaria (ESS) mediante la dinamización y la creación de las relaciones socioeconómicas colectivas, promoviendo y generando empleo en el ámbito empresarial de la ESS a través de un abanico de recursos, la implementación de sus servicios y garantizando espacios de atención distribuidos por todo el territorio de Cataluña. Facilitando el trabajo en red a nivel territorial, se promoverá la generación de emprendimiento colectivo, y de nuevos proyectos socioeconómicos y de transformación social, así como de empleo de calidad.

A continuación, define el ateneo cooperativo, el círculo cooperativo y la Red de Ateneos Cooperativos de Cataluña; señala sus objetivos; las características de las entidades que pueden participar; las personas

destinatarias de la subvención; el funcionamiento de los ateneos y círculos, y los servicios y actuaciones que pueden prestar y desarrollar.

El **Ateneo cooperativo** se define como dispositivo territorial para el fomento y la promoción del desarrollo de la ESS, con la voluntad de acompañar y asesorar el emprendimiento colectivo a través de la dinamización y creación de relaciones socioeconómicas colectivas, democráticas, justas y solidarias, y para contribuir al fortalecimiento y al crecimiento de la actividad económica en los territorios de referencia, así como a la creación de puestos de trabajo de calidad, y de convertirse en un referente de coordinación, aprendizaje, innovación y apoyo a la creación y crecimiento de cooperativas y a las iniciativas de economía social y solidaria.

El **Círculo cooperativo**, por su parte, es el espacio cooperativo de proximidad o sectorial que lleva a cabo actividades en un ámbito territorial en el que ya existe un ateneo cooperativo. El círculo cooperativo desarrolla, en el marco del plan de trabajo del ateneo cooperativo, una serie de actuaciones coordinadas y complementarias con el ateneo cooperativo de su ámbito territorial.

Por último, la **Red de Ateneos Cooperativos de Cataluña (XAC)** es el espacio de trabajo compartido de todos los ateneos cooperativos presentes por todo el territorio y deberá estar formada por todas las organizaciones de la economía social y solidaria (ESS) y entes públicos que forman parte de cada ateneo cooperativo. El XAC pretende garantizar el trabajo en red de todos los ateneos cooperativos mediante la colaboración pública, cooperativa y comunitaria para dar visibilidad y promover la ESS según los principios y valores del cooperativismo. Las subvenciones se distribuyen según ámbitos y demarcaciones territo-

2.- El ateneo cooperativo de alcance catalán estará centrado en dar respuesta a las necesidades detectadas por el resto de ateneos cooperativos en sus territorios de influencia y que requieran una respuesta transversal a nivel de toda Cataluña. El objetivo será abordar las exigencias estratégicas territoriales especializándose en ejes temáticos concretos y facilitar sinergias entre los diferentes agentes socioeconómicos de Cataluña.

3.- En concreto son subvencionables los que cumplan los siguientes requisitos: a) Que los gastos efectuados respondan a la naturaleza y la finalidad de la acción subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hagan dentro del ámbito temporal establecido para llevar a cabo las actuaciones según lo que establecen estas bases reguladoras; b) Que sean verificables; c) Los gastos para elaborar el plan de viabilidad de las entidades o personas a quien los ateneos cooperativos realicen el acompañamiento, en el caso que este gasto se tenga que externalizar; d) Las remuneraciones del personal técnico que participe en los trabajos del proyecto, o que lleve a cabo tareas en su elaboración, ejecución, desarrollo o seguimiento e) Los gastos de desplazamiento de las personas contratadas por la empresa o la entidad; f) Los gastos de alquiler necesarios para desarrollar el proyecto; g) Los gastos de comunicación y difusión necesarios para el proyecto (creación de herramientas, diseños y recursos web); h) Los gastos de material, publicidad y comunicación vinculados a la difusión del proyecto; i) Los gastos de formación y organización de talleres, actos y sesiones; j) Primas de seguros vinculadas a la realización de las actuaciones; k) El importe del IVA efectivamente soportado y no recuperable; l) Los gastos indirectos de hasta un máximo del 15% del importe total del proyecto. Los gastos de amortización de los bienes necesarios para llevar a cabo el proyecto se pueden incluir dentro de estos gastos indirectos siempre que cumplan ciertas condiciones que se señalan a continuación; m) El cien por cien de los gastos del informe de auditoría relativo a la justificación de la subvención otorgada. Este gasto tendrá la consideración de gasto indirecto del proyecto; n) Las inversiones que, en aplicación del criterio de importancia relativa, se contabilicen como gastos; o) Otros gastos subvencionables que respondan de manera inequívoca a las necesidades del proyecto, siempre que la entidad las haya incluido debidamente especificadas en el presupuesto aceptado y estén debidamente acreditadas en la justificación.

"El objetivo general de los ateneos cooperativos es convertirse en un agente socioeconómico clave a partir del acompañamiento a la generación de empleo, facilitando y promoviendo la extensión del cooperativismo y la ESS de forma transversal en función de las necesidades de cada territorio."

riales entre ateneos y círculos cooperativos. Así, por ejemplo, se subvenciona como máximo un ateneo y un círculo en las regiones de L'Alt Pirineu i Aran; L'Hospitalet de Llobregat; Lleida/Ponent o Terres de l'Ebre; y un ateneo y cuatro círculos en Barcelona ciudad, Baix Llobregat, Región de Girona o Camp de Tarragona (capítulo 8.1)

El **objetivo general de los ateneos cooperativos** es convertirse en un agente socioeconómico clave a partir del acompañamiento a la generación de empleo, facilitando y promoviendo la extensión del cooperativismo y la ESS de forma transversal en función de las necesidades de cada territorio. Los objetivos específicos son la creación, la consolidación y el crecimiento de cooperativas y de empresas de la ESS, así como la promoción de la empresa cooperativa como alternativa socioeconómica a través de un relevo generacional o la transformación de otras fórmulas jurídicas en empresas de ESS, e impulsar los ecosistemas cooperativos locales.

La consecución de los objetivos específicos (OE) se cuantificará mediante determinados indicadores (I):

OE: Generar empleo de calidad y fomento del mercado social (I: 1. Crear cooperativas y empresas de la ESS; 2. Consolidar y hacer crecer el tejido socioempresarial de la ESS; 3. Favorecer procesos de relevo empresarial en empresas de la ESS; 4. Transformación de empresas existentes en empresas de la ESS; 5. Establecer espacios de trabajo conjunto y cooperación con las oficinas públicas de formación, orientación e inserción laboral y las unidades/entidades de promoción económica de los ayuntamientos para la coordinación en la atención y acompañamiento de las iniciativas de la ESS)

OE: Dinamizar y activar los sectores y los agentes socioeconómicos estratégicos del territorio de referencia (I: 6. Realizar la diagnosis del territorio y el mapeo de los agentes clave, DAFO, mapeo, etc.; 7. Generar conocimiento sobre las buenas prácticas y experiencias de la ESS en los territorios; 8: Formar

a prescriptores públicos, comunitarios y privados de los territorios; 9. Potenciar fórmulas de ESS no generadoras de empleo directo como alternativas socioeconómicas; 10. Fomentar proyectos de intercooperación sectorial o territorial; 11. Consolidar la Red de Ateneos Cooperativos como referente en los territorios; 12. Crear espacios y contextos para el desarrollo de otros programas de ESS donde los ateneos cooperativos tengan un rol de pivotaje)

OE: Extender los valores y las prácticas de la ESS (I: 13. Difundir la ESS y formar en espacios de educación formal profesionalizadora u otros espacios formativos; 14. Dar a conocer y acercar los valores del cooperativismo; 15. Establecer espacios de trabajo conjunto y planificación estratégica en el territorio; 16. Establecer espacios de relación estratégica y de acción conjunta con las entidades representativas y de agregación de la ESS (AESCAT, Confederación de Cooperativas, federaciones de cooperativas, XES,...) y 17. Velar por la existencia de espacios de relación y comunicación con sindicatos, LEADER, oficinas públicas de orientación, etc.)

Otros indicadores adicionales serán considerados para evaluar el seguimiento y los resultados alcanzados; como el Impacto cualitativo de los proyectos (evaluación de la mejora cualitativa de los proyectos en términos de democracia, igualdad de género, sostenibilidad ambiental e interconexión con otros actores de la ESS); la Intercooperación y relaciones con otras entidades (evaluación de las colaboraciones y trabajos conjuntos con otras entidades para valorar su impacto en la extensión del modelo cooperativo y en la creación de condiciones favorables para el crecimiento de los proyectos) o la Función de nexo de conexión (evaluación del impacto de la función del ateneo cooperativo como nexo de conexión en el territorio, en los proyectos acompañados, entre las entidades de ESS, con las instituciones o entes locales, etc).

En cuanto a las **características de las entidades que pueden participar en estos proyectos**, se dis-

"Los objetivos específicos son la creación, la consolidación y el crecimiento de cooperativas y de empresas de la ESS, así como la promoción de la empresa cooperativa como alternativa socioeconómica a través de un relevo generacional o la transformación de otras fórmulas jurídicas en empresas de ESS".

tingue entre entidad solicitante, promotora y participante (capítulo 4).

Entidad solicitante es la entidad que presenta el proyecto y actúa como representante de todas las entidades que forman parte del mismo. La entidad solicitante sólo puede participar en un único proyecto de ateneo cooperativo. En los territorios donde se pueda implementar un círculo cooperativo, la solicitud la debe hacer la misma entidad solicitante del ateneo cooperativo.

Entidad promotora es la entidad que junto con la entidad solicitante participa en el proyecto y forma parte del presupuesto. Una misma entidad promotora no podrá participar en el presupuesto en más de tres ateneos cooperativos diferentes, ni en cada uno por un importe superior al 45%.

Entidad participante es la entidad que da apoyo al ateneo, participa del espacio estratégico y fija objetivos, pero no participa del presupuesto del proyecto. Aportan valor añadido con respecto a la capacidad de difusión o de implementación en el territorio y participan en los espacios estratégicos. Estas entidades participan en las actividades y propuestas del ateneo, realizan actividades conjuntas, se ceden espacios mutuamente, dan apoyo en la difusión y detectan necesidades en el territorio, entre otros. Se facilitará la entrada en el ateneo cooperativo como entidad participante a todas las organizaciones que lo soliciten y que cumplan los requisitos que establece el Código ético y de balance social de las entidades participantes de los ateneos cooperativos.

Requisitos para la constitución del ateneo cooperativo. Cada ateneo cooperativo debe estar constituido por un mínimo de 5 entidades promotoras, incluyendo la solicitante, y 10 entidades participantes. De las promotoras, como mínimo tres entidades serán empresas cooperativas con sede social o centro de trabajo en el territorio de pertenencia del ateneo cooperativo. En total, el ateneo estará constituido por las 15 entidades que, como mínimo, formarán el pro-

yecto. En el caso de que el proyecto incluya un círculo cooperativo, el mínimo de entidades promotoras se deberá incrementar en 3 nuevas entidades promotoras y 2 participantes por cada círculo cooperativo.

Personas destinatarias de la subvención. Se considerarán prioritarias las actuaciones con personas de los colectivos de jóvenes y personas en el paro mayores de 50 años, mujeres y parados de larga duración que estén inscritas en el Servicio Público de Empleo de Cataluña como demandantes de empleo, y que quieran crear una empresa de economía social. Pero también puede participar cualquier persona parada u ocupada que tenga una idea de negocio para crear una empresa cooperativa o una sociedad laboral y quiera impulsar su creación; entidades o empresas de la economía social que tengan un proyecto para fortalecer su viabilidad o crecimiento, y entidades o empresas que tengan capacidad para incentivar la creación de empresas cooperativas y sociedades laborales, como son asesorías, gestorías, escuelas de negocio, entidades formativas, empresas en transformación, asociaciones, y fundaciones y entidades públicas

En cuanto a la **organización y el funcionamiento de los ateneos cooperativos**, se exige que las entidades beneficiarias: a) dispongan del personal técnico necesario para llevar a cabo las actuaciones y que este tenga experiencia en materia de economía social y cooperativa, de dinamización económica y social del territorio, y de creación y constitución de empresas y emprendimiento, y b) dispongan de las instalaciones necesarias para llevar a cabo las actuaciones, preferentemente en un edificio accesible y que se debe identificar claramente como ateneo cooperativo.

Los ateneos cooperativos contarán con un **órgano de debate y toma de decisiones estratégicas**, que será el consejo estratégico y, con un equipo de seguimiento técnico y de coordinación del trabajo conjunto de la XAC. La gobernanza de la Red de Ateneos Cooperativos se articulará mediante dos órganos: el grupo motor y los encuentros plenarios.

El funcionamiento de los círculos cooperativos podrá ser Territorial (circunscritos a un territorio) o Sectorial (los que se creen en función de una temática sectorial concreta, así podrán ser, preferentemente de consumo, de cuidados, de migraciones, agrarios, de vivienda en cesión de uso, de cooperativismo de plataforma o economía colaborativa). Las entidades que formen parte de los círculos también deberán participar en las juntas o los espacios de decisión estratégicos de los ateneos cooperativos y, por lo tanto, escogerán a una representante en el comité promotor. Todas sus actuaciones deberán ir alineadas con el plan de trabajo, los objetivos y el plan estratégico, de acuerdo con lo que acuerde el ateneo cooperativo.

Las entidades solicitantes deben presentar el proyecto de ateneo cooperativo o círculo cooperativo con la finalidad de poder ofrecer un **servicio de proximidad** en la promoción de la economía social, la creación de cooperativas y de puestos de trabajo.

El funcionamiento del ateneo y del círculo cooperativo será asambleario, y sus actuaciones se llevarán a cabo partiendo del conocimiento económico, laboral y social del territorio de referencia.

Los servicios que deberán ofrecer los ateneos cooperativos y sus círculos darán respuesta a los diferen-

tes objetivos durante los tres años en que se desarrolle el proyecto. Los diferentes servicios que servirán para clasificar las actuaciones que deberán llevar a cabo todos los ateneos cooperativos son los siguientes: 1. Divulgación, sensibilización y generación de conocimiento; 2. Formación para la promoción, creación y consolidación; 3. Acompañamiento para la creación y consolidación de cooperativas y proyectos de la ESS, y 4. Trabajo en red y dinamización territorial. Todos ellos serán además “Punto de información” para los interesados.

Por último, el anexo 3 recoge los **Principios éticos y reglas de conducta** a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad. Así, se establece que las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar y deben abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta. Además, asumen una serie de obligaciones con carácter general en el ejercicio de su actividad, y con carácter particular, que se enumeran. En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta se aplicará el régimen sancionador de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del Parlamento de Cataluña.

